



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de febrero de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LIDA VILLAMIZAR RUIZ
Demandada:	PORVENIR S.A
Radicado:	050013105002 20200010300
Asunto:	ARCHIVO POR INACTIVIDAD
Link proceso:	05001310500220200010300 D

El 24 de febrero de 2020, se radicó la demanda (Anexo 1).

El 6 de marzo de 2020, se admitió la demanda (Anexo 3).

El 14 de abril de 2021, mediante auto se ordenó corregir un error al mencionar a los sujetos integrados en calidad de Litisconsorte Necesarios por pasiva, dado que el nombre del hijo del causante correspondía a JANIER ESTIVEN BURITICA MUÑOZ. (Anexo 5).

El 30 de noviembre de 2022, el despacho solicitó al apoderado de la parte demandante, impulsar el proceso ya que no ha realizado ninguna gestión de notificación a la demandada ni a los litisconsortes necesarios (Anexo 6).

Hasta la fecha, la parte demandante no se ha realizado ninguna actuación en el proceso, en virtud de que el proceso lleva inactivo 21 meses, se procede al archivo del proceso según lo establecido en el ART 30 CPL y SS que manifiesta:

“PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.” (Subrayado del Juzgado.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR POR INACTIVIDAD el presente proceso de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 del CPT y SS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3946e652057adc01d06e2a153999651a102427fa8b332a1d5305de80f4b1c91**

Documento generado en 08/02/2023 02:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>